



Por su parte, la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 002063-2024-SGPR-GPP/ONPE autorizó y aprobó la certificación de crédito presupuestario N° 0002251-2024, por tanto, los gastos para la comisión de servicios -pasaje aéreo internacional -serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el marco de las normas vigentes sobre la materia³;

Es preciso señalar que los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal r) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, secretario general de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; a la República de Colombia, del 22 al 25 de octubre de 2024 (inclusive), para que participe en el desarrollo de las 6ª Asamblea General de A-WEB y a la Semana de la Democracia en Bogotá, que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos referidos al pasaje aéreo, y póliza de seguro, serán cubiertos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

- **Pasajes aéreos internacional** – Lima-Bogotá-Lima: US\$ 520.204

- **Póliza de seguro de asistencia viaje- AV:** US\$ 33.515

Artículo Tercero.- Los gastos por conceptos de alojamiento, comidas y transporte local, serán cubiertos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia y la Asociación de Organismos Electorales Mundiales (A-WEB).

Artículo Cuarto.- Precisar que el viaje en comisión de servicios señalado en los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje en comisión de servicios citado, el señor ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, secretario general de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, deberá presentar a esta Jefatura un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Sexto.- Poner a conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y al servidor señalado en los considerandos precedentes, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=64913>

² chrome-extension://efaidnbnmnbbpcjpcglclefindmkaj/https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/a9dab0d1-f343-460e-a2fe-b0abc8b57356.pdf

³ El numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley n.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

⁴ Según Orden de Servicio N° 0001775 y la oferta económica del proveedor, cotizado en soles, ascenderá a S/ 2,265.58.

⁵ Se precisa que el monto se divide en el importe del seguro US\$ 31.51 y el pago de comisión del banco por US\$ 1.70.

2330690-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionaria para participar en evento de capacitación que se realizará en la República Helénica

RESOLUCIÓN SBS N° 03436-2024

Lima, 27 de setiembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), para participar en el evento "Cuarta capacitación de revisores del grupo de revisores de la cooperación internacional - ICRG", el cual se desarrollará del 26 al 29 de noviembre de 2024, en la ciudad de Atenas, República Helénica que tiene por objetivo fomentar la capacitación especializada para contribuir con la prevención y lucha contra el Lavado de Activos y el financiamiento del terrorismo;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo. Además, la SBS toma acciones para la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en cumplimiento del mandato de integridad financiera. Por ello, los temas que se abordarán en el mencionado evento son de interés institucional para la SBS, pues contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de sus profesionales a cargo de las labores de regulación, supervisión y/o control, vinculadas con el sistema de prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución SBS N° 04273-2023 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Paola Gabriela Torres Vélez, Analista Principal de Enlace y Cooperación I del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 24 al 30 de noviembre de 2024, a la ciudad de Atenas, República Helénica, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	1,871.06
Viáticos	US\$	3,240.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2329971-1

Dejan sin efecto designaciones y designan administradores temporales de diversas cooperativas de ahorro y crédito que se encuentran en disolución

RESOLUCIÓN SBS N° 03471-2024

Lima, 1 de octubre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 02902-2022 del 21.09.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23.09.2022, Resolución SBS N° 03544-2022 del 18.11.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.11.2022, Resolución SBS N° 03545-2022 del 18.11.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.11.2022, y Resolución SBS N° 03546-2022 del 18.11.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.11.2022, se designó a la señora Adelia Cristóbal Trujillo, identificada con DNI N° 09568183, como administradora temporal principal de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Flor de Retama, Manos Unidas, Señor de Ccoyllorritty, Confiando, Centrobank, y Americana. Asimismo, mediante Resolución SBS N° 03005-2023 del 13.09.2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18.09.2023, se le designó como administradora temporal alterna de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Valle Andino de Huanta y La Nueva Generación de Mercados de Ayacucho, para que, en representación de esta Superintendencia, realice los actos necesarios para llevar adelante las disoluciones de las mismas, conforme a lo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General) y demás normas aplicables;

Que, mediante la Resolución SBS N° 01552-2021 del 26.05.2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28.05.2021, Resolución SBS N° 01346-2022 del 22.04.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26.04.2022, Resolución SBS N° 02492-2023 del

25.07.2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27.07.2023, Resolución SBS N° 03117-2023 del 20.09.2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22.09.2023, y Resolución SBS N° 03118-2023 del 20.09.2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22.09.2023, se designó al señor Alex Eduardo Condori Nina, identificado con DNI N° 73866232, como administrador temporal principal de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Concrédito, CAJA LATINA, Unidos Villa del Sol, Edificare Limitada y Crediefectiva. Asimismo, mediante Resolución SBS N° 03277-2020 del 28.12.2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29.12.2020, Resolución SBS N° 00165-2021 del 18.01.2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25.01.2021, y Resolución SBS N° 01190-2022 del 08.04.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12.04.2022, se le designó como administrador temporal alterno de las Cooperativas de Ahorro y Crédito La Nueva, Asia Arequipa Ltda. y SANTA MARIA ISABEL SMI, para que, en representación de esta Superintendencia, realice los actos necesarios para llevar adelante las disoluciones de las mismas, conforme a lo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General y demás normas aplicables;

Que, mediante la Resolución SBS N° 02902-2022 del 21.09.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23.09.2022, y Resolución SBS N° 00118-2023 del 13.01.2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.01.2023, se designó a la señora Ana Roxana Sánchez Meza, identificada con DNI N° 46454475, como administradora temporal principal de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Señor de Illanya - Abancay y Transportistas del Perú, respectivamente, para que, en representación de esta Superintendencia, realice los actos necesarios para llevar adelante las disoluciones de las mismas, conforme a lo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General y demás normas aplicables;

Que, mediante la Resolución SBS N° 00659-2021 del 08.03.2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11.03.2021, se designó al señor Anthony Andres Damian Nolasco, identificado con DNI N° 46283063, como administrador temporal principal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Soluciones Ltda, para que, en representación de esta Superintendencia, realice los actos necesarios para llevar adelante la disolución de la misma, conforme a lo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General y demás normas aplicables;

Que, mediante la Resolución SBS N° 03258-2020 del 28.12.2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29.12.2020, se designó a la señora Bertha Maria Isabel Calle Rentería, identificada con DNI N° 09796715, como administradora temporal principal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Del Artesano CIAP - Central Interregional de Artesanos del Perú. Asimismo, mediante la Resolución SBS N° 03262-2020 del 28.12.2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29.12.2020 se le designó como administradora temporal alterna de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pluscapital, para que, en representación de esta Superintendencia, realice los actos necesarios para llevar adelante las disoluciones de las mismas, conforme a lo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General y demás normas aplicables;

Que, mediante la Resolución SBS N° 00656-2021 del 08.03.2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11.03.2021, Resolución SBS N° 00665-2021 del 08.03.2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11.03.2021, Resolución SBS N° 00671-2021 del 08.03.2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11.03.2021, Resolución SBS N° 01180-2022 del 08.04.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12.04.2022, Resolución SBS N° 01195-2022 del 08.04.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12.04.2022, Resolución SBS N° 02083-2022 del 01.07.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07.07.2022, y Resolución SBS N° 03005-2023 del 13.09.2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18.09.2023, se designó al señor Carlos Alberto Pita Trigoso, identificado con DNI N° 74034748, como